

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA

SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

003/2021

El Alto, 14 de diciembre de 2021

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: cumplir la Constitución y las Leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Del mismo modo el Artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Así también el Artículo 302 en sus numerales 28 y 31, refiere que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción se tienen las de: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, así como la promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción

Que, la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala en su Artículo 1 en su inciso c), establece en que entre los objetivos de la misma se busca el lograr que todo servidor público, independientemente de su jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, el Artículo 27 de la citada Ley 1178, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los Órganos Rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación, de ahí que se justifica la emisión, actualización y/o modificaciones que debe realizar la entidad conforme a sus necesidades a través del área específica como es el caso de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, que debe efectuar las actividades y procedimientos relativos al préstamo, alquiler, arrendamiento y medidas de salvaguarda, mantenimiento y control de los bienes e instalaciones que se manejan en nuestra Entidad.



Que, el Informe Técnico con CITE: SMAF/DA/USGyM/GYG/1099/2021, emitido por el señor Yujra Guarachi, Encargado de la Administración del Jacha Uta y la señora Helen Sequeiros Corzo, Administradora del Centro de Convenciones, ambos dependientes de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento dependientes de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA, el cual en su parte pertinente refiere: *"se concluye que sobre la necesidad de contar con un reglamento para la administración de los ambientes Municipales como es el Auditorio del Jacha Uta y el Centro de Convenciones, ya que se tiene muchas demandas de solicitud de alquiler, al poder tener un reglamento se tendría un documento que especifique una norma jurídica para regular la administración de los ambientes."*

Que, el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DA/RAFQ/020/2021, emitido por el Abg. Robert Aldahir Fernández Quispe, Asistente Legal de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA, concluye que: *"se deba aprobar un reglamento provisional que permita el préstamo de los mismos, mientras se trabaja a detalle en un instrumento legal que permita regular a cabalidad dicho aspecto. Por lo que se recomienda al no existir impedimentos legales se apruebe el uso de estos espacios de forma provisional, mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, que apruebe el Reglamento Provisional de Administración de Espacios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de las atribuciones de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas"*

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031- Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de 20 de julio de 1990, y demás normativa legal conexas y vigente.

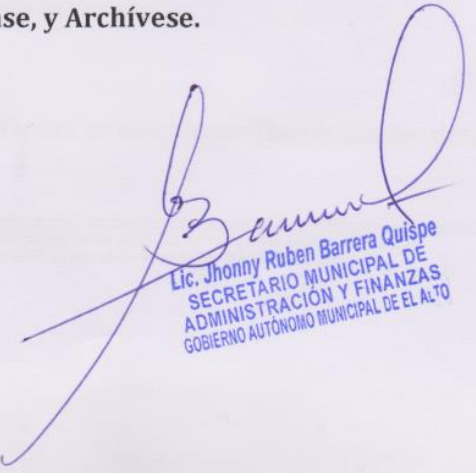
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Provisional de Administración de Espacios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto del Órgano Ejecutivo del GAMEA, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, la Dirección Administrativa a través de sus unidades organizacionales dependientes de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese.


Lic. Raul Devis Flores Rojas
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Jhonny Ruben Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, dispone en su Artículo 116, parágrafos I incs. a), b), c) y d), II y III, que el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, es el responsable principal ante la MAE: Por el manejo de bienes en lo referente a la organización, funcionamiento y control de las unidades operativas especializadas en la materia, por el cumplimiento de la normativa vigente, por el desarrollo y cumplimiento de reglamentos, procedimientos, instructivos y por la aplicación del régimen de penalizaciones por daño, pérdida o utilización indebida; Por la adecuada conservación, mantenimiento y salvaguarda de los bienes que están a cargo de la entidad; Que la entidad cuente con la documentación legal de los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, así como de la custodia y registro de esta documentación en las instancias correspondientes. En caso necesario, solicitará a la Unidad Jurídica de la entidad el saneamiento de la documentación legal pertinente; Por el envío de la información sobre los bienes de la entidad al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE. Del mismo modo los responsables de almacenes, activos fijos, mantenimiento y salvaguarda de bienes, deben responder ante el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa por el cumplimiento de las normas, reglamentos, procedimientos y/o instructivos establecidos para el desarrollo de sus funciones, así como el control, demanda de servicios de mantenimiento y salvaguarda de estos bienes. Asimismo todos los servidores públicos son responsables por el debido uso; custodia, preservación y solicitud de servicios de mantenimiento de los bienes que les fueren asignados, de acuerdo al régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecido en la Ley 1178 y sus reglamentos.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 8 numeral 3 refiere que la autonomía municipal, debe impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural. Asimismo, el Artículo 86 parágrafo III numeral 3 indica que los gobiernos autónomos municipales tendrán entre sus competencias exclusivas, el de generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, asimismo en su Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). Establece la jerarquía municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales, señalando en su inciso e) la Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, asimismo en su Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Numeral 4. Dictar normas administrativas, en el marco de su competencia, Numeral 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que, el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su Artículo 18 señala, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) es la norma Jurídica Municipal emitida y firmada por la Secretaria o Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, es de cumplimiento obligatorio exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente; en el inciso 1 del Artículo 19 establece que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría tiene como objetivo, ejecutar las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, en particular al Órgano Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO: